

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: 11001-40-03-043-2017-00205-00

9 JUL 2021

Téngase en cuenta que no se podrá realizar la diligencia programada para el día 28 de mayo de 2021 a la hora de las 8:30 a.m., pues en el auto que se ordenó, a decir, el día 8 de marzo de 2021 (fl. 46), se omitió la orden de informar a todas las entidades que deberán estar presente en la misma en aras de no vulnerar eventualmente prerrogativas fundamentales a terceros.

Dicho lo anterior, se reprograma en los mismos términos tal diligencia para el día 19 Agosto a la hora de las 8:00 am del año 2021.

Asimismo, por secretaría, librese oficio a la Policía Metropolitana de Bogotá, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Distrital, Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para que presten el acompañamiento necesario durante la diligencia.

Se insta a la parte solicitante para que tramite los oficios con suficiente antelación y allegue las respectivas constancias de radicación, indicando los números telefónicos y/o celulares de las personas encargadas de atender el acompañamiento ordenado.

La presente decisión notifíquese por aviso a la parte pasiva, conforme lo dispone el artículo 308 del Código General del Proceso y alléguese la certificación de entrega expedida por la empresa de correo, con mínimo cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada, so pena de no llevar a cabo la entrega solicitada.

Comuníquese la fecha aquí programada al demandado, advirtiéndole que debe estar presente en la fecha señalada para que atienda la diligencia, so pena de realizar el allanamiento al inmueble conforme lo disponen los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.

Igualmente, se solicita a la parte interesada contar con las herramientas necesarias para ingresar al inmueble, en caso de que deba ser desalojado o allanado, así como tener disponibilidad de personas, vehículos y bodegas, en el evento de ser necesario retirar elementos, máquinas y/o cosas.

Notifíquese,

  
MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 12 1 JUL 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 77.

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

CL